

11-34200-40-6

AUTO

"MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO"

Bogotá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva N° 4414-2026

Deudores: GLADYS TORRES RODRIGUEZ CC. 51.590.672

CAMILO TORRES CORTES CC. 19.069.258

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que a través Auto de fecha 21 de abril de 2026, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo **4414-2026**, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia del 8 de mayo de 2024, autos del 6 de junio de 2025 y del 11 de julio de 2025, proferidos por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito, dentro del proceso de verbal de pertenencia radicado N° 11001310303120120027-00, más los intereses y costas que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 021 del 5 de mayo de 2026 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **19.069.258**, por la suma de **TRES MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.015.328)**, correspondiente al capital indexado de la obligación contenida en la sentencia del 8 de mayo de 2024, autos del 6 de junio de 2025 y del 11 de julio de 2025, proferidos por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito, dentro del proceso de verbal de pertenencia radicado N° 11001310303120120027-00; Dicha suma se entiende a cargo de los deudores por partes iguales, esto es, **UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.507.664)** cada uno, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta su pago total.

Que, el mandamiento de pago fue notificado el 23 de junio de 2026 a través de aviso enviado por correo certificado al domicilio de los deudores.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 035 del 16 de julio de 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **4414-**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

2026 a cargo de los señores **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **19.069.258**, la cual fue notificada el 21 de julio de 2026, a través de correo certificado.

Que, a través de correo electrónico del 18 de agosto de 2026, se allegó certificación de deuda suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Recaudo con corte a 31 de agosto de 2026.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Interno de Trabajo de Recaudo



11-34800-138-14

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTÁ**

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4414-2026 de **GLADYS TORRES RODRIGUEZ** identificada con **C.C. 51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES** identificado **C.C 19.069.258** los saldos que presenta la señora **GLADYS TORRES RODRIGUEZ** con corte al 31 de agosto de 2026 ascienden a un total de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.660.656)**, los saldos que presenta el señor **CAMILO TORRES CORTES** con corte al 31 de agosto de 2026 ascienden a un total **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.660.656)**, discriminados de la siguiente manera:

GLADYS TORRES RODRIGUEZ

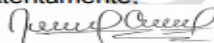
Capital	\$	1.507.664
Intereses	\$	71.970
Costas:	\$	81.022
TOTAL:	\$	1.660.656

CAMILO TORRES CORTES

Capital	\$	1.507.664
Intereses	\$	71.970
Costas:	\$	81.022
TOTAL:	\$	1.660.656

Se expide el 13 de Agosto de 2026.

Atentamente,



EYDA MILENA ESPITIA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Recaudo
Proyectó: Natalia Mazabel

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá D.C
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

GLADYS TORRES RODRIGUEZ

Valor del capital	\$ 1.507.664
Valor de intereses con corte 31-8-2026	\$ 71.970
Costas procesales	\$ 81.022
TOTAL	\$ 1.660.656

CAMILO TORRES CORTES

Valor del capital	\$ 1.507.664
Valor de intereses con corte 31-8-2026	\$ 71.970
Costas procesales	\$ 81.022
TOTAL	\$ 1.660.656

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogota,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo los señores **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.590.672** y **CAMILO TORRES CORTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **19.069.258**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **4414-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.660.656)**, por concepto del crédito, intereses a corte 31 de agosto de 2026 y costas procesales a cargo de **GLADYS TORRES RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51.590.672**.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.660.656)**, por concepto del crédito, intereses 31 de agosto de 2026 y costas procesales a cargo de **CAMILO TORRES CORTES** identificado con cédula de ciudadanía N° **19.069.258**.

11-34200-40-6

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los demandados que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a los ejecutados por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Interno de Trabajo Jurídico

RESERVADA